

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Decreto 125/2008, de 31-08-2008, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 g) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo primero.

La Administración Regional de Castilla-La Mancha se estructura en las siguientes Consejerías:

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
 Consejería de Presidencia
 Consejería de Salud y Bienestar Social
 Consejería de Educación y Ciencia
 Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
 Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
 Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
 Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía
 Consejería de Trabajo y Empleo
 Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

Artículo segundo.

La Consejería de Presidencia es un órgano integrado en la Presidencia de la Junta de Comunidades y su titular asume las funciones de Secretaría del Consejo de Gobierno.

Artículo tercero.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Consejería de Presidencia, las funciones de Secretaría del Consejo de Gobierno serán ejercidas por la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia.

Artículo cuarto.

Las Consejerías de Salud y Bienestar Social, Educación y Ciencia, Ordenación del Territorio y Vivienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Industria, Energía y Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Artesanía, y Trabajo y Empleo, contarán con Delegaciones Provinciales como órganos de apoyo.

Disposición transitoria única

Hasta tanto se publiquen los nuevos Decretos de estructura orgánica de la Presidencia y de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, las personas titulares de la Consejería de Presidencia y de la

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, asumirán las competencias que los Decretos 96/2007, de 2 de julio, y 126/2007, de 17 de julio atribuyen a la Vicepresidencia primera y a la Vicepresidencia segunda, respectivamente.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 96/2007, de 2 de julio, así como cualesquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 31 de agosto de 2008

El Presidente
 JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

CESES

Presidencia de la Junta

Decreto 113/2008, de 31-08-2008, por el que se dispone el cese de don Fernando Lamata Cotanda como Vicepresidente Primero del Gobierno.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Estatuto de Autonomía y el artículo 6 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en disponer el cese de don Fernando Lamata Cotanda como Vicepresidente primero del Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 31 de agosto de 2008

El Presidente
 JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

* * * * *

Decreto 114/2008, de 31-08-2008, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Araújo Chamorro como Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía y Hacienda.